

12
 Sentencia de los dho. veinte mil mrs. e lloquien un
 apelacion en el Consejo, Audiencia, o Chancilleria
 era la gran Corta, y se fava a las partes y muchos p. en
 cartas, de amparar un Juicio y Causa: ordenamos
 y mandamos, quasi en los lugares, donde ai Chancille
 rias, y audiencias, como en los q. eran ocho leguas e
 ellas, toquen a un Ayuntamiento. la apelacion de las ven
 tencia definitivas en plures, cuya Cantidad no ex
 ceda de veinte mil mrs. y que conoçgan ellos en
 cada una de las dhas. Audiencias, quando a eleccion de las
 partes eliga tribunal, que sea de tres o quatro que
 sea de los dhas. mrs. Audiencias, o el Ayuntamiento de la
 Ciudad, villa, y lugar, donde succiere el caso; y man
 damos a los dhas. Audiencias, y ordens de las mrs. audien
 cias, y Chancillerias de Valladolid, y Salamanca, no conoç
 gan de las dhas. Causas a los que se dize luego. los inter
 binos e de conoçim. y lo mandamos nove entons
 tan en ellas, y que en los lugares, guarden, y hagan
 guardar esta nra. Ley, segun, y como p. ella de con
 tura. Por ende a los q. p. la dha. cantidad

IIIIX

Condicion. 57.

de veinte mil mrs. e lloquien un
 quatro millonny, quize el Reyno, a la Mage. de
 Rey D. Felipe quarto, se acordó lo siguiente
 Por la Ley nra. de diez y ocho, titulo diez y ocho, lib.
 quarto de las nras. recopilacion en mandado, q. de las
 apelaciones de las Ventencias definitivas equantadas de
 veinte mil mrs. y de menos Cantidad, que fueran dadas
 en los Ciudades, villas, y lugares de este Reyno p. la
 Justicia de los dhas. conoçgan los ayuntamientos en los lugares
 rev. y partes, donde acostumbraban conoçer de las apela
 ciones: y p. que excediendo p. alguna vez de las
 dhas. Ventencias de los dho. veinte mil mrs. e lloquien
 un apelacion en el Consejo, Audiencia, o Chan
 cillerias, era la gran Corta, y se fava a las partes
 y muchos p. en cartas, de amparar un Juicio
 y Causa. en condicion en el servicio de los dhas. diez y ocho
 millonny, que los Ayuntamientos de las Ciudades y villas